



TRIBUNAL FEDERAL
DE JUSTICIA
FISCAL Y ADMINISTRATIVA

Junta de Gobierno y Administración

Acuerdo G/JGA/49/2011

Reforma al Acuerdo G/JGA/10/2011 relativo al personal que realizará guardias durante los periodos vacacionales del Tribunal.

Acuerdo General G/JGA/49/2011 de la Junta de Gobierno y Administración del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, que reforma el Acuerdo G/JGA/10/2011 relativo al personal que realizará guardias durante los periodos vacacionales del Tribunal.

CONSIDERANDO

Primero. Que el artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que los tribunales del país estarán expeditos para impartir justicia de manera pronta, completa e imparcial, por lo que el Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa se encuentra obligado a garantizar a los gobernados este mandato de la Carta Magna de manera puntual;

Segundo. Que el artículo 24 último párrafo, de la Ley de Procedimiento Contencioso Administrativo, establece que durante los periodos de vacaciones del Tribunal en cada región, un Magistrado cubrirá la guardia y quedará habilitado para resolver las peticiones urgentes sobre medidas cautelares o suspensión del acto impugnado, relacionadas con cuestiones planteadas en la demanda;

Tercero. Que de conformidad con el numeral 55 párrafos segundo y tercero, de la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, es facultad de la Junta de Gobierno y Administración determinar el personal que deberá realizar las guardias necesarias en las diferentes regiones y prever que entre dicho personal se designe cuando menos, a un Magistrado, un Secretario de Acuerdos, un Actuario y un Oficial Jurisdiccional en cada región, para resolver las medidas cautelares y suspensión en términos de lo establecido por la Ley de Procedimiento Contencioso Administrativo;

Cuarto. Que el artículo 39 de la Ley Orgánica de este Tribunal, establece que la Junta de Gobierno y Administración es el órgano del Tribunal que tiene a su cargo la administración, vigilancia, disciplina y carrera jurisdiccional, contando con autonomía técnica y de gestión para el adecuado cumplimiento de sus funciones; y que en términos de las fracciones I y XXII del artículo 41 de la misma Ley, es facultad de la Junta de Gobierno y Administración expedir los acuerdos necesarios para el buen funcionamiento del Tribunal y dirigir la buena marcha del mismo, dictando las medidas necesarias;

Quinto. Que de conformidad con lo establecido en los artículos 46 y 47 del Reglamento Interior del mismo Tribunal, se entiende por administración la actividad tendiente a la correcta y adecuada planeación, organización, operación y control de las áreas del Tribunal que correspondan a sus competencias, para lo cual este órgano colegiado emitirá los acuerdos y las disposiciones de orden y buen gobierno que corresponda, teniendo el carácter de obligatorios y de observancia general en el Tribunal;



TRIBUNAL FEDERAL
DE JUSTICIA
FISCAL Y ADMINISTRATIVA

Junta de Gobierno y Administración

Acuerdo G/JGA/49/2011

Reforma al Acuerdo G/JGA/10/2011 relativo al personal que realizará guardias durante los periodos vacacionales del Tribunal.

Sexto. Que la Junta de Gobierno y Administración en el Acuerdo G/JGA/10/2011, relativo al “Personal que realizará las guardias durante los periodos vacacionales del Tribunal” de 29 de marzo de 2011, consideró conveniente fijar un orden institucional y sistemático, para la designación del personal que cubrirá la guardia en los periodos vacacionales del Tribunal;

Séptimo. Que según los Acuerdos E/JGA/21/2011 de diez de junio de dos mil once, emitido por la Junta de Gobierno y Administración, y el diverso G/SS/3/2011 de trece de junio del mismo año, dictado por la Sala Superior del Tribunal, la puesta en productivo del Sistema de Justicia en Línea es gradual e inició con la creación de una Sala Especializada en Juicios en Línea y la integración temporal de la misma por Acuerdo G/JGA/15/2011 de la Junta de Gobierno y Administración, y que la Sala Superior del Tribunal por Acuerdo G/40/2011 de tres de agosto de dos mil once, creó la Sala Especializada en Resoluciones de Órganos Reguladores de la Actividad del Estado;

Octavo. Que derivado de los informes rendidos por los Magistrados de Sala Regional que cubrieron las guardias el primer período vacacional de dos mil once, la diferencia de cargas de trabajo en las distintas Regiones en los periodos vacacionales, el número de Servidores Públicos con que cuenta cada Sala, y que las instituciones deben modificarse al paso que la realidad lo exige;

En consecuencia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 24 de la Ley de Procedimiento Contencioso Administrativo; 39, 40, 41 fracciones I, XXII y XXXV, y 55, de la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, y; los diversos 46 y 47, del Reglamento Interior del mismo Tribunal, la Junta de Gobierno y Administración emite el siguiente

ACUERDO

Artículo Único. Se reforman los Artículos PRIMERO, TERCERO, CUARTO, QUINTO y OCTAVO, del Acuerdo G/JGA/10/2011 relativo al personal que realizará guardias durante los periodos vacacionales del Tribunal, adoptado por la Junta de Gobierno y Administración en sesión de veintinueve de marzo de dos mil once, para quedar como sigue:

PRIMERO.- Durante los periodos vacacionales de este Tribunal, las guardias se cubrirán conforme a las reglas dispuestas en el presente Acuerdo.

TERCERO.- En las regiones donde exista más de una Sala, a excepción de la Región Metropolitana, corresponderá realizar la guardia en el primer periodo vacacional del año 2011, al Magistrado adscrito a la Primera Ponencia de la Primera Sala; en el segundo periodo vacacional de ese mismo año, al Magistrado adscrito a la Primera Ponencia de la Segunda Sala, y así sucesivamente, hasta agotar el número de Salas que existan en la región. Concluido este ciclo, continuará la guardia con los Magistrados adscritos a la Segunda



TRIBUNAL FEDERAL
DE JUSTICIA
FISCAL Y ADMINISTRATIVA

Junta de Gobierno y Administración

Acuerdo G/JGA/49/2011

Reforma al Acuerdo G/JGA/10/2011 relativo al personal que realizará guardias durante los periodos vacacionales del Tribunal.

Ponencia de cada una de las Salas que integren la región, y posteriormente, con los Magistrados adscritos a la Tercera Ponencia de las referidas Salas.

Una vez que todos los Magistrados de la región de que se trate, hayan realizado su guardia, se reiniciará el rol aplicando la regla prevista en el párrafo anterior.

En la Región Metropolitana, corresponderá realizar la guardia en el segundo periodo vacacional de 2011, a los Magistrados adscritos a la Primera Ponencia de la Segunda Sala y a la Primera Ponencia de la Tercera Sala; en el primer periodo vacacional de 2012, a los Magistrados adscritos a la Primera Ponencia de la Cuarta Sala y a la Primera Ponencia de la Quinta Sala, y así sucesivamente, hasta agotar el número de Salas Metropolitanas. Concluido este ciclo, continuará la guardia con los Magistrados adscritos a la Segunda Ponencia de cada una de las Salas que integren la región, y posteriormente, con los Magistrados adscritos a la Tercera Ponencia de las referidas Salas.

Una vez que todos los Magistrados de la Región Metropolitana hayan realizado su guardia, se reiniciará el rol aplicando la regla prevista en el párrafo anterior.

Asimismo, corresponderá realizar la guardia a los dos actuarios adscritos a la Actuaría Común de Salas Regionales Metropolitanas, designados por los coordinadores de dicha Actuaría Común.

CUARTO.- En las Salas Especializadas la guardia se cubrirá por los Magistrados que la integran, conforme a la regla prevista en el artículo segundo del presente acuerdo, con excepción de la Sala Especializada en Juicios en Línea.

En la Sala Especializada en Juicios en Línea, la guardia se cubrirá de la siguiente forma:

I.- Del 15 al 20 de diciembre de 2011, corresponderá al magistrado adscrito a la Primera Ponencia, junto con su Secretario de Acuerdos y su Oficial Jurisdiccional.

II.- Del 21 al 26 de diciembre de 2011, corresponderá al magistrado adscrito a la Segunda Ponencia, junto con su Secretario de Acuerdos y su Oficial Jurisdiccional.

III.- Del 27 al 30 de diciembre de 2011, corresponderá al magistrado adscrito a la Tercera Ponencia, junto con su Secretario de Acuerdos y su Oficial Jurisdiccional.

IV.- Del 15 al 30 de diciembre de 2011, corresponderá al Actuario adscrito a dicha Sala.

QUINTO.- Los Magistrados designados conforme a este Acuerdo para cubrir las guardias, informarán a la Junta de Gobierno y Administración, con un mes de anticipación al periodo vacacional de que se trate, los nombres del Secretario de Acuerdos, Actuario y Oficial Jurisdiccional, así como del demás personal administrativo, incluido el Oficial de Partes o quien sustituya a este último, que la Sala Regional haya designado para la atención y resolución de las medidas cautelares y suspensión de la ejecución del acto impugnado, sin que en dicho informe pueda estar incluido el Primer Secretario de Acuerdos del Magistrado al que corresponda la guardia.

OCTAVO.- Los magistrados que cubran la guardia en los periodos vacacionales, únicamente estarán habilitados, en los términos del último párrafo del artículo 24 de la Ley Federal de



TRIBUNAL FEDERAL
DE JUSTICIA
FISCAL Y ADMINISTRATIVA

Junta de Gobierno y Administración

Acuerdo G/JGA/49/2011

Reforma al Acuerdo G/JGA/10/2011 relativo al personal que realizará guardias durante los periodos vacacionales del Tribunal.

Procedimiento Contencioso Administrativo, para resolver las peticiones urgentes sobre medidas cautelares o suspensión de la ejecución del acto impugnado, que se presenten durante dichos periodos vacacionales. Las solicitudes que se presenten un día antes del inicio de cada periodo vacacional, serán acordadas, preferentemente, el mismo día de su presentación, y notificadas durante dicho periodo por el actuario que cubra la guardia.

De conformidad con lo establecido por el artículo 74 fracción II, de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, la existencia de personal de guardia no habilita los días en que se suspendan las labores.

El personal de guardia tiene la obligación de registrar en el Sistema de Control y Seguimiento de Juicios, así como en el Sistema de Justicia en Línea, según sea el caso, todas las promociones y actuaciones que se presenten y generen durante el periodo vacacional, el primer día hábil siguiente al término de este, atento a lo establecido en el artículo 66 del Reglamento Interior del Tribunal.

TRANSITORIOS

Artículo 1. Publíquese el presente Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación.

Artículo 2. El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente de su aprobación.

Dictado en sesión de dos de diciembre de dos mil once.- Firman el **Magistrado Juan Manuel Jiménez Illescas**, Presidente de la Junta de Gobierno y Administración del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, y el **Licenciado Gibrán Miguel Castañeda de la Cruz**, Secretario Auxiliar de la Junta de Gobierno y Administración, quien da fe; con fundamento en los artículos 30 fracción XV y 52, fracciones II y III, de la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa; así como los artículos 16 fracción VI, 78 fracciones VIII y XI, y 103 del Reglamento Interior del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa.